

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0379-2025-DGA-UNP

Piura, 03 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2159-5501-25-4, que anexa el Informe N.º 078-2025-AE-URH-UNP de fecha 03 de julio de 2025; Informe N° 0940-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 29 de agosto de 2025; Informe N.º 1247-2025-OCAJ-UNP de fecha 19 de setiembre de 2025; Oficio Nº 3797-R-UNP-2025 de fecha 26 de setiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Expediente N° 2159-5501-25-4, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento, mediante la cual el servidor docente de la Facultad de Ciencias, Dr. Marcos Victoriano Quiroz Calderón, manifiesta que habiendo fallecido su señor padre Victoriano Quiroz Guerra, el 02 de junio de 2025, solicita el subsidio correspondiente;

Que, con Oficio Nº 2692-J-URH-UNP-2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Informe N.º 078-2025-AE-URH-UNP de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón, que ante la solicitud del párrafo que antecede, informa que el solicitante es servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, comunica que a la solicitud adjunta Acta de defunción Nº 5001633791 expedida por la RENIEC de Piura correspondiente al fallecido Victoriano Quiroz Guerra, registrando como fecha de fallecimiento el 02.06.25, Partida de nacimiento Nº 1151 emitida por la RENIEC de Piura demostrando el parentesco con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF de 20 de noviembre de 2019, en el Artículo 3º Bonificación por sepelio y luto, fijar el monto de S/ 3,000.00 soles el monto de la bonificación por sepelio y luto, al fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por Ley, sus padres o hijos. Son tres mil con 00/100 soles;

Que, mediante Informe N° 0940-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que la solicitud de bonificación por sepelio y luto del docente Sr. Marcos Victoriano Quiroz Calderón por fallecimiento de su señor padre Certoriano Quiroz Guerra, emitiendo la siguiente Certificación Presupuestal:

DECRETO SUPREMO Nº 341-2019-EF ART. 03

SECCIÓN FUNCIONAL:

0009 EJERCICIO DE LA DOCENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.

PARTIDA: 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO.

BENEFICIARIO Sr. Marcos Victoriano Quiroz Calderón

BENEFICIARIO	Sr. Marcos Victoriano Quiroz Calde
VÍNCULO	PADRE Victoriano Quiroz Guerra
BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	S/ 3,000.00
CERTIFICADO	0034









RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0379-2025-DGA-UNP

Piura, 03 de octubre de 2025

Que, mediante Informe Nº 1247-2025-OCAJ-UNP de fecha 19 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, OPINA que: Se debe considerar PROCEDENTE lo solicitado por el docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Marcos Victoriano Quiroz Calderón, concerniente al subsidio por luto y sepelio que le asiste por el fallecimiento de su padre Victoriano Quiroz Guerra, acaecida el 02/JUN/2025 por un monto ascendente a tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00); ello en mérito a lo señalado en el análisis de la presente. Que, se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio Nº 3797-R-UNP-2025 de fecha 26 de setiembre de 2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para alcanzarle el expediente Nº 2159-5501-25-4 a fin que se emita la Resolución que declare PROCEDENTE el pedido del administrado, debido a que se ha derivado y aprobado por los distintos órganos internos de nuestra Universidad, conforme a sus facultades:

Que, mediante Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a favor del Dr. Marcos Victoriano Quiroz Calderón, servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, la suma de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles), por concepto de bonificación de sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Victoriano Quiroz Guerra, que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 0940-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 29 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.c.: RE(
UC
UT
OPYPTC
URH (4)
OCAJ
INT





